



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintitres de Septiembre de mil novecientos diez ante mí, Don Pedro Sarauilles y Rey, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Francisco Otero Pardo, mayor de edad, del comercio y vecino de San Jacinto número ochenta y uno en esta capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que por escritura número ciento noventa y cuatro de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos ocho otorgada en este Consulado, Don Antonio Lopez Vizoso cedió al exposante todos cuantos derechos y acciones tuviese y le correspondieran en las herencias de sus difuntos padres. En tal virtud, y no pudiendo el que habla trasladarse por ahora a España, por la presente, confiere poderes generales, amplios, tan baxos como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Valentín Rodríguez Chao, mayor de edad, labrador y vecino de Silan, Ayuntamiento de Muras en la provincia de Lugo persona que lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero. - Aceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que correspondan al referido Don Antonio Lopez Vizoso por defunción de sus padres, nombrando al efecto peritos, contadores y depositarios, aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicitar las oportunas declaraciones, promover o continuar los juicios y sus incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición e inscripción de los bienes que le pertenezcan en el Registro de la Propiedad, tomar posesión e inventariarlo de todo lo que se le adjudique, dar los recibos, cartas de pago y practicar cuantas diligencias sean necesarias. Segundo. - Reclamar, recibir y cobrar de quienes correspondan las cantidades que le pertenecían a Don Antonio Lopez Vizoso por razón de dichas herencias, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando raldos, y

Poder general  
por Don Fran<sup>co</sup>  
Otero Pardo a  
favor de Don Va-  
lentín Rodri-  
guez Chao.

Se libró primera co-  
pia al compare-  
ciente en la fecha  
de un otorgamiento  
Sarauilles



de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, suiquitos, cartón de pago, cancelaciones de hipoteca y demas resguardos. Tercero. - Administrar, regir y gobernar los bienes que le correspondan por las mencionadas herencias, arrendando y alquilando dichos bienes, por el precio, plazos y condiciones que crea convenientes, sobre sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones, atienda a los reparos y mejoras de los mismos y practique todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, desahuciando a unos inquilinos, colonos ó aparceros y admitiendo otros nuevos. Cuarto. - Concurre a las juntas que deba asistir el otorgante con el carácter antes expresado, celebre juntas verbales y actos de conciliación y establezca demandas de desahucio, siguiendo las por todos sus trámites ó desistiendo de ellas. Quinto. - Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, hipotecar ó en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar ó gravar bienes y derechos de todas clases; dar ó tomar dinero a préstamo y estipular sus limitaciones algunas sobre precios, pactos y condiciones de los contratos que celebre. Sexto. - Franquear créditos, derechos y acciones y conseguir el precio de las transacciones antes ó después de deplenda reclamación en juicio. Séptimo. - Otorgar y firmar en razón de todo lo expuesto, cuantos documentos públicos ó privados sean necesarios. Octavo. - Representar al otorgante bien por sí ó por medio de Procuradores ó mandatarios en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrecieren, presentar escritos, escritos, testigos, documentos y demas pruebas; pida desahucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y suboitos de bienes de contrabando, apelar, protestar, ratificar, rectificar y substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigo instrumentales Don



José de Gregorio Jorquera y Don Joaquín Abella Mateo, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepciones alguna legal para verlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesión y vecindario con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

José de Gregorio

José de Gregorio Joaquín Abella



Ante mí  
P. Casanilla



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Numero docientos sesenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ey la ciudad de la Habana á veinticuatro de Septiembre de mil  
novecientos seis, ante mí, Don Pedro Cavañilles y Peon, Consul de España ey es-  
ta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario ey este Consulado y judicial,  
Comparece: Don Jose Guernica, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del  
vapor español "Riojano" de la matrícula de Bilbao, del que soy un conuigatario ey  
esta plaza los señores D. Antón Quij y Compañía (ey esta plaza) Manifiesta hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste ey contrario, y teniendo á mi juicio  
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que leito y provisto  
de todo lo necesario para una buena navegacion y con la documentación á bordo  
salio con el buque de mi mando del puerto de Liverpool á 4<sup>ta</sup> de la madrugada del veintiocho al  
veintinueve de Agosto próximo pasado, fundiendo en esta de la Habana á 5<sup>ta</sup> de la del venti-  
tres al veinticuatro del mes ey curso, no sin haber hecho escala en Parajes, Bilbao, San-  
tauder, Coruña y Vigo. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos  
que voy á relatar á continuación, á cuyo fin el capitán conyuntamente jure de manifiesto  
el contenido de bitácora de mi referido buque en el que se conuigatoy los hechos siguientes:  
Madrugada del catorce al quince de Septiembre. Durante la tarde de la presente sin  
gladura, desfogaron fuertes y continuos chubascos, aumentando el viento regularmente  
hasta ponerse duro; unas gruesas que cubieron en todas las cubiertas en grandes  
manoj. Por la noche los chubascos siguieron siendo muy duros, volando el viento por el S. al  
S.O. con mareas muy gruesas, continuando por la mañana muy duro y cerrado en aguas;  
el buque no enq un momento de dar grandísimos balances con las cubiertas llenas de a-  
gua. Lo siguiente ó sea la del quince al diez y seis sigue el viento muy duro y grueso muy  
gruesas del S.O. y N.O. que embarran y ceran; por la tarde se despeja el horizonte, pero sigue

Protesta de  
Avenida de  
mar

Se hizo copia  
al capitán en  
la fecha en  
que formuló la  
presente acta  
de protesta  
Cavañilles



inflando duro el viento en mareas muy gruesas, sobre todo la del NO. Por la noche sigue dis-  
minuyendo gradualmente el viento, cediendo rápidamente por la mañana con viento y olas  
zotes despejados, retirándose al medio día por observación. En la consecuencia, y en vir-  
tud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse car-  
gos por las averías que resulten al buque de un marado, tanto en su curso, aparejo  
y máquina como en la carga que conduce hace las protestas necesarias con arreglo  
a derecho contra cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lugar y correspon-  
da, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente  
en caso de necesidad, toda vez que no es responsable de los daños que haya an-  
ticipado originarse en el buque o en la carga, sean éstos por motivo de esti-  
va, derrames de líquidos u otras sustancias, así como las producidos en el  
Cares, maquinaria o artubadura. Así lo dice, siendo testigo intervinientes Don  
Luis Paganetto Pozo, Don Ramon Gomez Peña, ambos mayores de edad, del co-  
mercio y de esta vecindad, los que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho al leer por sí este documento  
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra de mis ras en cuyo contenido se rati-  
fica el Capitán firmados con los testigos, conmigo. De todo lo cual, del con-  
ter al comparecer y testigo, de su profesión, vecindad y de cuanto el presente  
contiene yo, el Vicario del Juzgado de 1ª Instancia de esta Plaza, doy fe. = en esta  
Plaza = no vale =

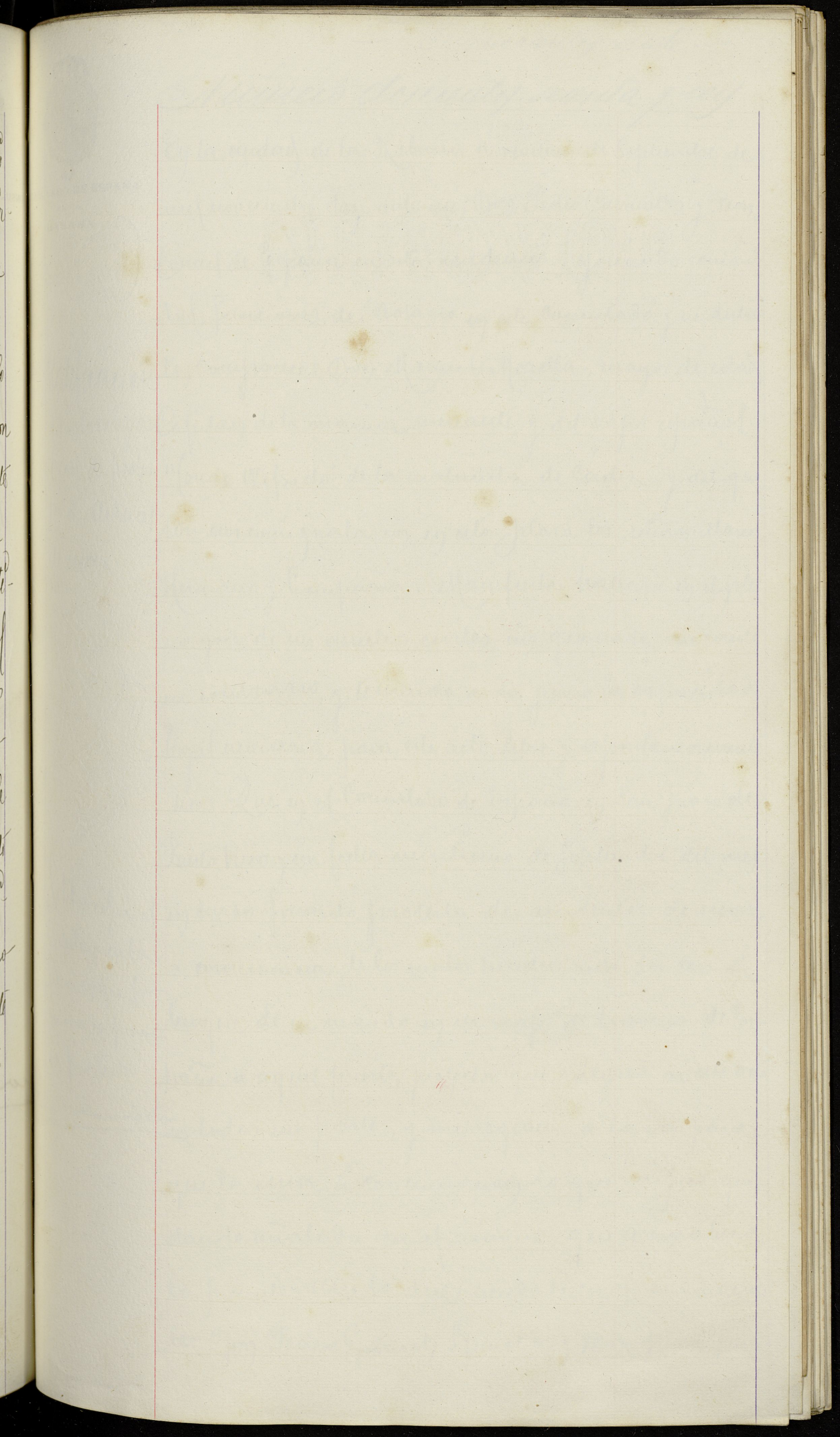
Joé Guerra

Luis Paganetto Ramon Gomez



Fuente mi  
- Acevedo







*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

CONSUI

La



Número doscientos sesenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre de  
mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon,  
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y en distri-

Ratificación  
y Protocoliza  
ción de protis  
ta de Avenal  
de mar.

to, comparece: Don Manuel Morilla, mayor de edad,  
Capitán de la marina mercante y del vapor español  
"Conde Wipredo" de la matrícula de Cádiz, y del que  
son sus consignatarios en esta plaza los señores Mauro  
Hernando y Compañía, manifestando haberse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste  
en contrario, y temiendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dice: Que en el Consulado de España en San Juan de

Puerto Rico y con fecha veintinueve de Septiembre del mes  
en curso formuló protesta de accidentes de mar  
a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el  
buque de un mando en un viaje de travesía de Es-  
paña a aquel punto, protesta que ratificó en este acto  
en todos sus partes, y me requiere a la vez para  
que la mar a continuación lo que verifico, que-  
dando señalada con el número que se encabeza  
la presente. Qui lo dice, siendo testigos intervinientes  
los Don Pedro Guarch Spinola y Don Juan Pau-

Se hizo copia al  
Capitán en la  
plaza y que for-  
muló la protes-  
ta protestó  
Carruilles



Lourenna Bueno, ombros mayores de edad, del comer-  
cio y de esta vecindad que me aseguran no tener im-  
pedimento alguno legal para verlo en este acto.

Entrados todos de un acuerdo a leer por sí este do-  
cumento por un acuerdo procedi a la lectura inte-  
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el  
Capitán, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente y tes-  
tigos de mi profesión y vecindad con referencia a  
mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España  
doy fe.

*M. L. M.*

*Juan Antuan  
Pedro Guasch*



Ante mi  
*P. Casanilles*



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly centered within a double-line border.]*



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a vertical red line on the left and is too light to transcribe accurately.]*





Número treinta y uno.  
Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Siloniz y Colar-se, Consul de España en esta residencia

Comparece.

Don Manuel Morilla capitán del vapor español "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz y teniendo a mi finis la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta


Dice.

Que a los efectos del artículo









buque fuertes bandazos por lo que se refuerzan las trin-  
cas de los enseres de cubier-  
ta. Despues el viento rola  
al S. y las mares gruesas y ar-  
boladas que embarcan con  
frecuencia hacen trabajar  
mucho al buque y al fina-  
lizar sondean las bodegas  
notándose aumento de lí-  
quido en ellas por lo que se  
achican inmediatamente.  
Y sin mas novedad dig-  
na de hacerse notar llega-  
mos á este puerto de San Juan  
de Puerto Rico el dia y hora  
antes indicados.

---

En su consecuencia, y á fin  
de que no le pare á ningun  
perjuicio por las averias que  
puedan haber sufridas el  
buque ó la carga que condu-  
ce hace las protestas nece-



larnas contra los mares, vien-  
tos y demas elementos causan-  
tes, Asi como contra cargado-  
res, receptores, aseguradores  
y demas que haya lugar, dan-  
do por concluida esta Ac-  
ta de protesta de averias  
que firma conmigo el Capi-  
tan de todo lo cual doy fe.

El Capitan = Manuel Morilla =  
rubricado. = Ante mi = El  
Consul Felix de Silveira = ru-  
bricado. = Hay un sello que  
dice. = Consulado de Espana  
en Puerto Rico.

---

Esta es primera copia  
del Acta de protesta de  
Averias que ante mi ha  
otorgado el Capitan del  
vapor español "Bonide  
Wifredo Don Manuel Morilla  
El Acta original queda  
protocolizada y archivada



— Cuatrocientos diez  
da en esta Cancilleria.  
Y libro dicha primera copia  
à petición del expresado Se-  
ñor Capitan en el mismo  
dia de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico à  
veinte y uno de Septiembre  
de mil novecientos diez

El Cónsul de España

Felix de Silveira



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	31.
Artículo de la Tarifa.....	76.
Derechos.....	\$0.60 cts.
Recargos.....	Ninguno.
Fecha.....	21 Dbre/910.





CONSULADO  
EN  
HABANA

Mo  
Jue  
Jue  
rol  
de  
Por

P  
Jue  
Cof  
rec  
se  
to.  
la a



Número doscientos sesenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintiocho de septiembre de mil no  
veientos diez, ante mí, Don Pedro Caranilles y Peon, Consul de Espa-  
ña en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario  
en este Consulado y su distrito, comparece Don José Romera

Mandato es Moroles, mayor de edad, casado, natural de Madrid e inscrip-  
cionado en el Registro de Españoles de este Consulado, con domicilio  
en la Quinta de Lourdes, barrio del Vedado de esta ciudad. Mani-  
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada me  
opone en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que por Real Decreto  
de seis de Junio de mil novecientos seis por el que se dictaban re-  
glas para la aplicación de indulto a los prófugos residentes en  
el extranjero, el expediente promovido instaurado documentada  
por conducto del Consulado de la Nación en esta capital a-  
cogiéndose a los beneficios del mencionado indulto que por a-  
quel referido Real Decreto se otorgaba, sin que hasta la fecha  
se le haya comunicado resolución alguna. Y como el compare-  
ciente en la actualidad no puede por sus ocupaciones tras-  
ladarse a España a recabar la gestión iniciada de un referido  
indulto, por el presente, confiere todo su poder cumplido y tan valioso  
como en derecho se requiera o fuese necesario, a favor de la Señora Do-  
ña María Romera Crespo, mayor de edad, viuda de la Cecaobra, propie-  
taria y vecina de Madrid, Llana de Bilbao número uno, para que en su

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Declaro que  
copio al compare-  
ciente en la fecha  
de su obligación  
Yo.

Caranilles



nombre y representación, vista, oiga y termine el expediente (su expediente) de indulto con arreglo al Real Decreto antes mencionado, y en el que dentro del plazo reglamentario presentó en el Consulado, presentándose al efecto, ante los Ministros, Jona de Reclutamiento de esa Corte número uno, Colegios, corporaciones y demás oficinas del Estado, con los documentos y recibos que se exigieren, inscribiéndolos y ratificándose en los mismos hasta conseguir la clasificación que le corresponda con arreglo a los de su quinta, interesando en su conveniencia el pose que acredite su actual situación. También la facultá para que en caso necesario, pueda substituir este poder, revocar substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Yngoyen Jorquera y Don Joaquín Abella Mateo ambos mayores de edad, suplentes, de este veindario y sus esposas alguna legal para verlo en este acto. Y entendiéndose todos de su ducado a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra de sus autos en cuyo contenido ratificó el otorgante, firmando con los testigos y conuigo. De todo lo cual de conocer al compareciente y testigos, de sus esposas y veindario Conferencia a su ducado, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. Entre paréntesis = en expediente = no vale =

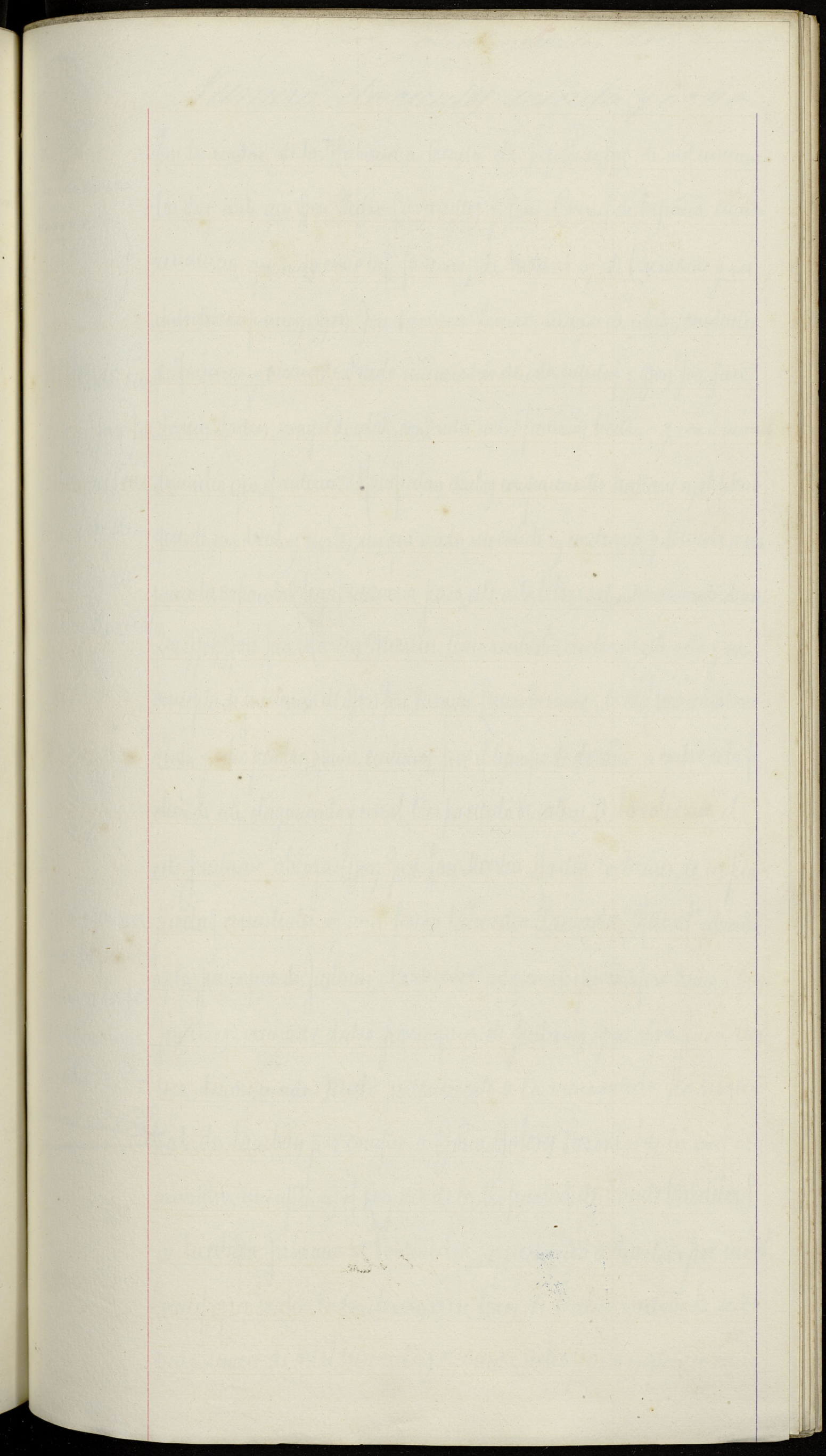
José Romera

José Yngoyen Jorquera Joaquín Abella Mateo



Ante mí  
P. Casanilla









CONSULADO DE  
EN LA  
HABANA

P.  
Prest  
de p  
de la  
no a f  
Dm  
Mont

Se lib  
copi  
mud  
de d  
mici



Número doscientos sesenta y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta de Septiembre de mil novecien-  
tos diez, ante mi Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta  
residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su  
distrito comprende: Don José Varques Lucero, mayor de edad, conductor

Don José Varques Lucero  
Don José San Martín  
Don José San Martín

de Franjias y vecino de Prado número tres de esta capital y Don José San  
Martín por Don José Martín Martín, mayor de edad, conductor en las Franjias eléctricas y con el mismo  
de Varques Lucero domicilio que el anterior. Manifiestan ambos comparecientes hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen:

Que Don José San Martín Martín, tiene recibidos antes de este acto y en  
concepto de préstamo de Don José Varques Lucero la suma de mil seiscientas cua-  
renta y ocho pesetas, quince céntimos, por el tiempo de dos años, a contar de la fe-  
cha de este otorgamiento y con el tres por ciento de interés. A la solvencia de

Se hizo primer  
copia al prestador  
nada en la fe-  
cha de otorga-  
miento.

este préstamo obliga Don José San Martín Martín los bienes de su pro-  
piedad consistentes en una finca labradío llamada "Naval" ubicada  
en la parroquia de Justanes, (Pontevedra) adquirida por compra hecha a Don  
José Ares, vecino de dicha parroquia de Justanes, y en otra finca rús-  
tica, denominada Mato perteneciente a la mencionada parroquia

Cavanilles

habida también por compra a Doña Dolores Pasos Cobas la cual se  
encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Caldeiros  
en la citada jurisdicción de Pontevedra, quedando advertido por mi el  
Consul que consto la confesión que hace de haber recibido la indi-  
cada suma de mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas, quince cénti-



nos, no cabe reclamación alguna en lo futuro, aun cuando se justificare no haber sido cierta la entrega en todo o en parte. Para todos los actos y diligencias a que diese lugar este contrato se señala el punto donde residieren las fincas del Interatario como domicilio de los obligados, y estos sometidos a sus Jueces y Tribunales o a los superiores jerárquicos a que correspondan. Don José Varquez Lueiro, acepta, en todo un partes la presente escritura para los usos convenientes. Yo, el Consul hice a los comparecientes las reservas y advertencias legales que previene el artículo 1.º del Real Decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos uno. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Mato Cespon y Don José García Bouzas, ambos mayores de edad, casados y vecinos los dos de esta ciudad en la calle del Obispo número dos, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los obligados los que se dicen y comparecen. Y leído todo de su contenido a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los comparecientes, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi profesión y veracidad con referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe =

José Varquez y Lueiro

José Suñer

José García Bouzas

Manuel Mato



Ante mí  
J. Casarín



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO D  
EN LA  
HABANA

Poder  
por J  
dijo  
Dra. S  
de los  
Paul  
y Com

Señal  
al Cou  
ar la  
motu